

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 17 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2526

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 7a, No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboy (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 4 de 1917, de 8 de Enero, reformatorio del 161 de 30 de Septiembre de 1916. 6779

Decreto número 5 de 1917, de 15 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá. 6779

SECCION SEGUNDA

Resolución número 3, de 13 de Enero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Rosario Quintero. 6779

Resolución número 4 de 13 de Enero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Clemente Morales. 6779

Resolución número 5, de 15 de Enero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Gómez. 6780

SECRETARIA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3, de 13 de Enero de 1917, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Thomas J. Cook. 6780

Resolución número 4, de 13 de Enero de 1917, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Thomas J. Cook. 6780

Certificado número 47 de patente de invención. 6780

Certificado número 48 de patente de invención. 6780

Solicitud de registro de marca de fábrica. 6780

Solicitud de registro de marca de fábrica. 6781

Artículos oficiales 6781-82

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 4 DE 1917

(de 8 de Enero)

reformativo del 161 de 30 de Septiembre de 1916.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que varios vecinos del Distrito de Portobelo han solicitado la reforma del Decreto número 161 de 1916 por el cual se reglamenta la venta y fabricación de joyas en la Circunscripción de San Blas, por no serles posible pagar los derechos por anualidades como allí se estipula;

Que esa solicitud es justa, no lesiona los intereses del Fisco ni tampoco perjudica los de los habitantes de la Circunscripción;

Decreta:

Artículo único.— Reformase el Decreto número 161 de 30 de Septiembre de 1916, en el sentido de que: el impuesto por el derecho para la fabricación y venta de joyas en la Circunscripción de San Blas, se pagará por mensualidades anticipadas, en la proporción que señala el artículo 2o. del mencionado Decreto, siendo fecha inicial el 1o. de Enero en curso, y señalar como minimum de fin de la fabricación de joyas de oro, hasta entonces (14) kilates.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario, encargado del Despacho.

Héctor Valdés

DECRETO NUMERO 5 DE 1917

(de 15 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Nómbrase al señor Manuel M. Garrido, Ayudante de la Sección 4a. de la Agencia Postal de Panamá, mientras dure el término de la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Rosario Quintero. República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 3.— Panamá, Enero 13 de 1917.

José del Rosario Quintero, panameño, natural y vecino de la Provincia de Chiriquí condenado por el delito de heridas a la pena de nueve meses de reclusión, pide la sea concedida la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y teniendo por fundamento su solicitud los comprobantes de su buena conducta observada en el establecimiento de castigo y habiendo cumplido las dos terceras partes de su condena el día siete de los corrientes, se resuelve rebajarle el resto y se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario, encargado del Despacho.

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Clemente Morales.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 4.— Panamá, Enero 13 de 1917.

Clemente Morales, natural de la Provincia de Los Santos, vecino del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, condenado por el delito de heridas a la pena de veintisiete meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de ella, fundándose en los comprobantes que acompaña de su buena conducta observada en el establecimiento de castigo, y como el día catorce de los corrientes cumplirá las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario, encargado del Despacho.

Héctor Valdés

6780

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Gómez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Noviembre 15 de 1917.

Juan Gómez, colombiano y vecino de Bocas del Toro, condenado por el delito de heredar a la pena de tres años de prisión, solicita la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como consta en la documentación que ha acompañado a su solicitud, que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, y como mañana cumple las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la gracia que solicita y se ordena al Gobernador de esta Provincia le devuelva su libertad en el día de mañana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario.

Héctor Valdés.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Thomas J. Crook.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3.—Panamá, 13 de Enero de 1917.

En memorial fechado en Panamá a 10 de Marzo de 1916, el señor Thomas J. Crook, vecino de Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en su propio nombre, privilegio de invención y por el término de diez (10) años de un invento de su exclusiva propiedad, consistente en UNA NUEVA FORMA DE RETORTA, DE MANERA DE CALENTAR ANTICIPADAMENTE EL ACEITE Y PROVEER PARA LA COMPLETA VAPORIZACION.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos correspondientes a los diez (10) años de la patente de invención para una invención que se ha hecho mención.

Resuelve:

Conceder de acuerdo con la legislación nacional al señor Thomas J. Crook, ciudadano americano y vecino de Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, para una invención en el invento de que se ha hecho mención.

Expedir la Patente, regístrese.

publíquese y archívese el expediente respectivo.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 13 de Enero de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 47, expedí el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Thomas J. Crook.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4.—Panamá, 13 de Enero de 1917.

En escrito de fecha 10 de Marzo de 1916, el señor Thomas J. Crook, vecino de Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, privilegio de invención por el término de diez (10) años, de un invento de su exclusiva propiedad, consistente en lámparas de hidrocarburo del tipo invertido.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos correspondientes a los diez (10) años de la patente solicitada, así como también el pago de los derechos de publicación; que se han depositado en este Despacho las descripciones o dibujos, por duplicado, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2117 correspondiente al día 6 de Marzo de 1916 fecha desde la cual han transcurrido con exceso más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la Patente solicitada; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Conceder de acuerdo con la legislación nacional al señor Thomas J. Crook, ciudadano americano y vecino de Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, patente de invención para una invención que se ha hecho mención.

Expedir la Patente, regístrese, publíquese y archívese el expediente respectivo.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 13 de Enero de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 48, expedí el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 47

Fecha de la Patente: 13 de Enero de 1917.— Caduca: 13 de Enero de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Thomas J. Crook, vecino de Washington, Estados Unidos de Norte América, en su propio nombre, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento consistente en UNA NUEVA FORMA DE RETORTA, DE MANERA DE CALENTAR ANTICIPADAMENTE EL ACEITE Y PROVEER PARA LA COMPLETA VAPORIZACION; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día primero (10.) de Marzo de mil novecientos diez y seis y publicada en el número 2113 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día seis (6) de Marzo del año de mil novecientos diez y seis.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Thomas J. Crook, de Washington, D. C., Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día trece (13) de Enero de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 48

Fecha de la Patente: 13 de Enero de 1917.— Caduca: 13 de Enero de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Thomas J. Crook, vecino de Washington, Estados Unidos de Norte América, en su propio nombre, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento de su exclusiva propiedad, consistente en LAMPARAS PERFECTACIONADAS DE HIDROCARBURO DEL TIPO INVERTIDO; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día primero (10.) de Marzo de mil novecientos diez y seis y publicada en el número 2113 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día seis (6) de

Marzo del año de mil novecientos diez y seis.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Thomas J. Crook, de Washington, D. C., Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día trece (13) de Enero de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 100629, de propiedad de "Savage Arms Company", de Frankfurt, Nueva York, Estados Unidos de América.

Esta marca de fábrica consiste en una figura ovalada que contiene el dibujo de una cabeza, un brazo y un rifle. La cabeza representa un indio de semblante alegre o bullicioso, el



brizo está extendido y en la mano tiene un rifle. En el espacio entre el rifle y el perfil del ovalado está inscrita la palabra "Savage" en la parte superior, y "Quality" en la inferior.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio, rifles, pistolas y caruchos y se aplica en los artículos mismos o en los envases de estos de cualquiera manera que se considere conveniente.

Acompaño los siguientes anexos:

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me facultó para actuar en el asunto; cuatro ejemplares de la marca y un sello.

La inscripción debe hacerse en nombre y a favor de SAVAGE ARMS COMPANY, Frankfurt, Nueva York, Estados Unidos de América.

De usted atento y S. S.,

E. S. Humber.

Panamá, Enero 12 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 15 de 1917.

Visto el anterior memorial y habiendo sido presentado junto con los comprobantes de que se han satisfecho los derechos fiscales, publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna en contrario al registro, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, en Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica...

presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado. El Subsecretario de Fomento, en Despacho del Despacho...

el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

A ruego de Sixto Monterrey que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

SOLICITUD

Señor Secretario de Fomento: Sirvase usted ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica...



tras de fantasía la palabra "WILLYS", y más abajo, generalmente en tipo negro, se encuentra la palabra "KNIGHT", pegada a la anterior y encerrada en un cuadrángulo de líneas...

Las mercancías en que se usa esta marca de fábrica son automóviles, vehículos locomóviles, camiones automóviles y de arrastre, y motocicletas...

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta...

Al presente envío los siguientes: Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"...

La inscripción de la marca de fábrica debe hacerse en nombre y a favor de "THE WILLYS OVERLAND COMPANY, OF WEST CENTRAL AVENUE, Y L. S. & M. RY. Toledo, Condado de Lucas, Ohio, Estados Unidos de América."

De usted atento y S. S. E. S. Humber.

Habíendose presentado correctamente el anterior memorial y habiendo constancia de que se han pagado los derechos fiscales, publíquese el anterior solicitud en la "Gaceta Oficial"...

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el 11 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia en la Gobernación de Veracruz, para adjudicar al mejor postor el contrato sobre conducción de correo de los correos en aquella provincia.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se abrirán las puñas y repujas verbalmente desde las 4 hasta las 6 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veracruz la suma de doscientos balboas (\$ 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correo de Aguadulce y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veracruz, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Enero 13 de 1917. Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario, Hector Valdés.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita llama y emplaza al señor Walter Octavio Evans para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio, establecida en este Distrito contra él por el señor Efraim Espinoza, como apoderado de dicho Efraim, bien entendido que si así lo quiere en la ciudad y administrará la justicia que le compete de lo contrario sufrirá los efectos a que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación al señor Walter Octavio Evans se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría hoy ocho de Enero de mil novecientos diez y siete, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en el periódico oficial, como lo ordena el artículo 30. de la Ley 55 de 1911.

El Juez, Gerardo Abrahams C.

El Secretario, R. Herrera G.

6 vs. 5

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor J. Aquilino Dutary A. ha solicitado de esta Administración

Presente.

Yo, J. Aquilino Dutary A., mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, y de tránsito por esta población, ante usted respetuosamente expongo: que se sirva adjudicarme gratuitamente y con título de propiedad un pedazo de terreno indultado de una capacidad de diez hectáreas, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de José de Jesús Camero; Sur, camino del caserio de Sabana Grande al lugar llamado "El Moro"; Este, continuación del camino expresado en el punto cardinal del Sur, y Oeste, filo del cerro llamado "El Camito". El globo de terreno que solicito, se llama "El Pavito" y con los documentos que lo acompaño compruebo la justicia de mi solicitud y fundo mi derecho en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Chitré, Diciembre 29 de 1916.

J. Aquilino Dutary A.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 8 de Enero de 1917, a las tres y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Sixto Monterrey ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Yo, Sixto Monterrey, ciudadano panameño, mayor de edad y de esta vecindad, ante usted, respetuosamente solicito el título definitivo en gracia, sobre un lote de terreno indultado de cinco hectáreas, en jurisdicción de este Distrito y denominado "La Palma", continuando a mi casa habitación y alinderado así: Norte, camino que conduce de Sabana Grande a La Mesa por el paso de Canaleta; Sur, camino de Sabana Grande a La Palma; Este, casa del peticionario y el citado camino que conduce a La Palma, y Oeste, cerco de los Morenos, partiendo de los corrales que quedan a la orilla del citado camino de ir a La Palma. Hago recta al paso de La Canaleta que queda en el camino de ir a La Mesa en referencia. Esta solicitud la fundo en el Capítulo 30., párrafo 10., artículo 27 de la Ley 20 de 1913, y lo acompaño con la documentación que adjunto a esta solicitud. Espero de usted lo de el trámite que la ley señala, por ser lega mi pedimento.

Chitré, Enero 3 de 1917.

José María Huerta."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 2 de Enero de 1917, a las 5 y 10 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs. 1.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 8 de Enero de 1917, a las cuatro de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor José María Huerta, como apoderado legal de los señores Matías y Praxedes Jiménez, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno para, cada uno, o sean veinte hectáreas gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Chitré,

Para mis mandantes Matías y Praxedes Jiménez, mayores, jefes de familia, agricultores y vecinos del Municipio de Pesé, solicito en virtud del derecho que les concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita en pleno dominio de un globo de terreno de veinte (20) hectáreas de extensión en el lugar llamado "Cerro Monte", en el citado Municipio de Pesé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de tránsito Anasasio Moreno de su habitación en el caserio de Sabana Grande a su finca "La Mesa"; Sur, camino de Sabana Grande al caserio de El Cúculo; Este, camino llamado El Cúculo, y Oeste, cerco de los señores Ramón Anasasio Moreno. Como cada uno de mis pederantes tiene derecho a la concesión gratuita de diez (10) hectáreas, pido que se les adjudiquen en común las veinte hectáreas a los dos dentro de los linderos expresados. Este terreno su finca "La Unión" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley 20 de 1913 ni derechos que la reclamaban. Acompaño el poder y los documentos que acreditan el derecho de mis clientes a la adjudicación.

Chitré, Enero 3 de 1917.

José María Huerta."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 2 de Enero de 1917, a las 5 y 10 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Clemente Trejo ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno gratuito, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Yo, Clemente Trejo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, solicito de usted previos los trámites legales y gratuitamente un lote de terreno indultado de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y en el lugar llamado "el Pozo de Higüita", comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio de Agapito Avila y Lario Trejo; Sur y Este, predio de Lario Trejo, y Oeste, camino real de Pesé a Parita. Fundo esta solicitud en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y acompaño al presente escrito la prueba legal de que el terreno que solicito es de los adjudicables y espero que el señor Administrador le dé el curso de ley.

Chitré, Diciembre 23 de 1916.

A ruegos de Clemente Trejo que no sabe firmar, lo hace.

Concepción Pérez."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por diez días hábiles en lugar visible de esta Administración, a las nueve y media de la mañana, de hoy 23 de Diciembre de 1916, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José García ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en el Distrito de Antón por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Yo, José García, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón, de tránsito en éste, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Buen Retiro, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos pedidos por el señor Santiago Quijada; Este, las quebradas de Buen Retiro, y por el Oeste, el río de Antón. El expresado terreno no está cruzado por ríos ni por quebradas de consideración, no contiene minas, ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

Rogado por José García que no sabe firmar, lo hago yo.

Carlos Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los seis días del mes de Enero de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel María Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Gregorio Jaramillo ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno en el Distrito de Antón por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Gregorio Jaramillo, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón y de tránsito en ésta, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Buen Retiro, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos pedidos por el señor Luis Quijada; Este, la quebrada de Buen Retiro, y Oeste, el río de Antón. El expresado terreno no está cruzado por ríos ni por quebradas de consideración, no contiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, Diciembre 16 de 1916.

Rogado por Gregorio Jaramillo que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

Carlos Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la presente solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los seis días del mes de Enero de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Francisco Márquez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno en el Distrito de Penonomé por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Francisco Márquez, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito y agricultor, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente, de un lote de terreno como de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en "Río Viejo" de esta jurisdicción y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno pedido por el señor Próspero Lombardo, camino de por medio; Sur, predio del señor Celestino Márquez; Este, sabanas libres, y Oeste, el río "Hondo". Dicho terreno está cultivado de yer (sic) y yuca, no está comprendido entre los que las leyes y decretos vigentes sobre la materia consideran inadjudicables. Fundo esta solicitud en el derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1914 (sic).—Acoñudo (sic) los comprobantes de rigor. Si hecha la mensura, resultare algún excedente, estoy dispuesto a pagarlo según avalúo.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

A ruegos de Francisco Márquez que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

R. de la Guardia y G."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la presente solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y otro ejemplar en la Alcaldía de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratuita por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José Antonio Gaona ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y a plena propiedad de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José Antonio Gaona, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en comprensión del Distrito de Antón, cuya capacidad es de cinco hectáreas, conocido con el nombre de Río Hato. Los linderos son los siguientes: Norte, sabanas; Sur, río de Río Hato; Este, finca de Antonio Gaona, y Oeste, montes y una quebrada. Las cinco hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado. Sirvase, en consecuencia, darle a esta solicitud el curso legal correspondiente. Dicho terreno es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de la materia y con las tres declaraciones que acompaño al presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título.

Antón, Diciembre de 1916.

Rogado por el señor José Antonio Gaona, que dice no sabe firmar, lo hizo a sus ruegos el que suscribe.

Prisciliano Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la presente solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que creyere tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por treinta días; un ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en aquel Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—1

EDICTO

El que suscribe Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Santiago Quijada, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Santiago Quijada, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón, de tránsito en éste, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de "Buen Retiro", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos libres; por el Sur, terrenos pedidos por Gregorio Jaramillo; por el Este, la quebrada de Buen Retiro, y por el Oeste, el río de Antón. El expresado terreno no está cruzado por ríos ni por quebradas de consideración; no contiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

Rogado por Santiago Quijada que no sabe firmar, lo hago yo.

Carlos Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la presente solicitud se presente a hacer valer sus derechos que creyere tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en aquel Despacho y una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—1